

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XL — No. 3446  
EDICION DE 18 PAGINAS  
APARECE LOS DIAS HABLES

VIERNES, JULIO 10. DE 1949

GOB. ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION No. 1805  
Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual No. 367.318

### HORARIO DE INVIERNO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, registrará el siguiente horario:

De Lunes a viernes de 11 a 17 horas.

Sábado: de 8 a 12 horas.

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Sr. EMILIO ESPELTA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
Dr. J. ARMANDO CARO

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. JAIME DURAN

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. DANTON J. CERMESONI

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
atrasado dentro del mes	0.20
de más de 1 mes hasta 1 año	0.50
de más de 1 año	1.—
Suscripción mensual	2.30
trimestral	6.50
semestral	12.70
anual	25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
  - Si ocupa, menos de 1/4 pág. \$ 7.—
  - De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. 12.—
  - " " " 1/2 " " " 20.—
  - " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.—	exced. palabras \$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.—	" " " 0.12 "
" 8 " " 15.—	" " " 0.15 "
" 15 " " 20.—	" " " 0.20 "
" 20 " " 25.—	" " " 0.25 "
" 30 " " 30.—	" " " 0.30 "

For mayor término \$ 40.— exced. palabras \$ 0.35

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:
 

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	4.—	8.—	12.—
2º — Vehículos y maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	12.—	20.—	35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	6.—	10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	8.—	15.—	25.—
4 cmts. sub-sig.	2.—	4.—	8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 500 palabras \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
 

De 2 a 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna
Hasta 10 " " "	2.50 " " "	" " " "
" 15 " " "	3.— " " "	" " " "
" 20 " " "	3.50 " " "	" " " "
" 30 " " "	4.— " " "	" " " "
Por Mayor término	4.50 " " "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 o/o respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

LEYES PROMULGADAS:

No.	Fecha	Contenido	PAGINAS
No. 1034	de Junio 28 de 1949	— Destina una partida para abonar los servicios extraordinarios del personal adscripto a la Asamblea Constituyente.	4
" 1035	" " " " "	— Autoriza a la Municipalidad de Orán, a donar al Gobierno de la Provincia, parte de una manzana de terreno.	4
" 1036	" " " " "	— Faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia, para tomar a su cargo la edición oficial (Ampliación a la Ley 739) "Diccionario del Regionalismo de Salta".	4 al 5

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

No. 15958	de Junio 28 de 1949	— Liquidada una partida a Div. Industrial de la Cárcel.	5
" 15959	" " " " "	— Adjudica la provisión de uniformes con destino al personal de ordenanzas de la Secretaría Gral. de la Gobernación.	5
" 15960	" " " " "	— Rectifica el decreto No. 15316/1949.	5
" 15961	" " " " "	— Acepta la renuncia presentada por una Encarg. de Oficina del Registro Civil y designa reemplazante.	5
" 15962	" " " " "	— Nombra un Músico para la Banda de Música de J. de Policía.	5
" 15963	" " " " "	— Concede licencia a una empleada del Juzgado de Minas.	5
" 15964	" " " " "	— Liquidada una partida a un Agente de Policía.	5 al 6
" 15965	" " " " "	— Liquidada una partida a Tesorería de Div. Industrial de la Cárcel.	5
" 15966	" " " " "	— Reconoce un Crédito a Correos y Telecomunicaciones.	5
" 15967	" " " " "	— Liquidada una partida a Direc. de Asuntos Culturales.	6
" 15968	" " " " "	— Liquidada una partida a la Cia. Argentina de Teléfonos S. A.	6
" 15969	" " " " "	— Autoriza a un vecino de "La Paz" (Rivadavia), a suscribir un acta de nacimiento.	6
" 15970	" " " " "	— Concede licencia extraordinaria a una empleada de Direc. Gral. del Registro Civil.	6 al 7
" 15972	" " " " "	— Rechaza la renuncia presentada por el señor Sub-Secretario del Ministerio.	7

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 15869	de Junio 23 1949	— Deja cesante al enfermero de Escoipe.	7
" 15870	" " " " "	— Da por terminadas las funciones de un empleado de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales y designa reemplazante.	7
" 15871	" " " " "	— Designa representante del Gobierno de la Provincia, a la reunión conjunta de la Sociedad Argentina de Enfermedades Infecciosas etc.	7
" 15872	" " " " "	— Concede licencia a un empleado de Direc. Prov. de Sanidad.	7 al 8
" 15873	" " " " "	— Aprueba la jubilación acordada a un cabo de Policía.	7
" 15874	" " " " "	— Liquidada una partida a Direc. Provincial de Sanidad.	7
" 15878	" " 24 " "	— Declara caduco el reglamento para la Escuela de Manualidades de Salta, aprobado por decreto No. 1950/1924 y aprueba el Reglamento que ha de regir para la Escuela Central y las filiales de la Direc. Gral. de Escuelas de Manualidades de Salta.	8 al 10
" 15879	" " " " "	— Dispone se pague una partida a la Intervención de la Sociedad de Manualidades de Salta.	11
" 15880	" " " " "	— Aprueba un gasto efectuado por el Banco de Préstamos y Asistencia Social.	11

## PAGINAS

" 15881	" " " " " — Aprueba un gasto efectuado por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, .....	11
" 15882	" " " " " — Designa una empleada para Direc. Prov. de Higiene y Asistencia Social, .....	11
" 15883	" " " " " — Traslada a médicos dependientes de la Dirección Provincial de Sanidad, .....	11

## RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 189	de Junio 25 de 1949 — Concede un subsidio a la señorita Cándida Francisca Barberá, .....	11
---------	--	----

## EDICTOS SUCESORIOS:

No. 4960	— De don Alejandro Pojasi, .....	11	al	12
No. 4956	— De don Moisés Cruz Villagrán o etc., .....	12		
No. 4951	— De don Eliseo Cabanillas, .....	12		
No. 4950	— De don Ernesto León, .....	12		
No. 4949	— De don Lorenzo Calderón o etc., .....	12		
No. 4947	— De doña María Delfina Rodríguez de Aguilera, .....	12		
No. 4932	— De don Tomás Ciriaco Moreyra, .....	12		
No. 4930	— De doña Felicidad Bazán de Pérez, .....	12		
No. 4924	— De don Pascual Hinojosa, .....	12		
No. 4923	— (Testamentario) de don Julio de los Ríos Abaroa, .....	12		
No. 4922	— De don Anuar Farjat, .....	12		
No. 4919	— De don Wenceslao Eduardo Mena, .....	12		
No. 4917	— De doña Juana Dolores Giménez de Ortiz o etc., .....	12	al	13
No. 4913	— De don José Nogales y de Inocencia Aramayo de Nogales, .....	13		
No. 4908	— De don Manuel Conalvo, .....	13		
No. 4907	— De don Severino Fergud o etc., .....	13		
No. 4905	— De don Conrado Quiroga y doña Francisca Montellano de Quiroga, .....	13		
No. 4898	— De don Pablo Nébre, .....	13		
No. 4887	— De doña Francisca Paratz, .....	13		
No. 4886	— De doña Paula Collar de López y otros, .....	13		
No. 4883	— De don Gabino Rosario Oimedo, .....	13		
No. 4867	— (Testamentario) de doña Agueda Amador, .....	13		
No. 4862	— De doña Gregoria Luján de Díaz, .....	13		

## POSESION TREINTANAL:

No. 4938	— Deducida por don Fortunato Nallar, .....	13	al	14
No. 4929	— Deducida por Manuel Salustiano Rodríguez, .....	14		
No. 4911	— Deducida por Rosario Ramos de Sarmiento, .....	14		
No. 4909	— Deducida por Juan Crisóstomo Earboza, .....	14		
No. 4875	— Deducida por doña Emilia Nieva de Saravia sobre un lote ubicado en Orán, .....	14		
No. 4871	— Deducida por Pedro Amancio Marín y otros, .....	14		
No. 4869	— Deducida por Patricia Rozalia Abarca de Bobarín, .....	14	al	15

## DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

4920	— Rectificación de mensura y deslinde de las propiedades "San Quintín o San Rafael", .....	15		
4912	— Solicitado por don Lorenzo Padilla, .....	15		
4899	— Solicitado por Ana María Salinas de del Castillo y otras, .....	15		
4891	— Solicitado por Alfredo Gualberto Gudiño y otros, .....	15	al	16
4888	— Solicitado por Benjamín Madariaga Aráoz, .....	16		
4865	— Solicitado por el Gobierno de la Provincia, del "Lote Fiscal No. 62", .....	16		

## AJES JUDICIALES

Nº 931	— Por José María Decavi, "Concurso de la Suc. de Poma", .....	16
--------	---	----

## REVICACION DE PARTIDAS

No. 44	— Solicitada por Sebastián Jaime y Espirita Tolaba, .....	16
No. 13	— Solicitada por Angela Renije, .....	16

## REVICACION COMERCIAL:

No.	— Solicitada por Angel Allué, .....	16
No.	— Solicitada por Fortunato Auchad, .....	17

## DISOLUCION DE SOCIEDADES:

No.	— De la razón social "Elmo y Presti", .....	17
-----	---	----

## LICITACIONES PUBLICAS

No. 44	De Direc. Gral. de Agricultura y Ganadería, para la explotación de palmeras de lotes fiscales situados en el Dpto. de Rivadavia, .....	17
No. 49	De la Dirección Gral. de Infraestructura, para el "Traslado y montaje de 22 hangares metálicos en distintas bases y Aeródromos, .....	17
No. 491	De la Municipalidad de Tartagal, para la construcción de una "Pileta de Natación y Baños Públicos", .....	17

## REMANOS ADMINISTRATIVOS

No. 496	Banco de Préstamos y Asistencia Social, de prendas pignoradas, .....	17
---------	--	----

ADMINISTRATIVAS

No. 4952 — Otorgamiento de concesión de uso del agua pública s.p. José René Cornejo, ..... 17

ASAMBLEAS

No. 4957 — De la Asociación Bancaria de Salta, para el día 3/7/1949, ..... 18

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

18

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AGENCIAS

18

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

18

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION.

18

LEYES

LEY N° 1034.

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY :

Art. 1° — Destínase la suma de catorce mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 14.350 m.n.) para abonar los servicios extraordinarios del personal adscrito a la Asamblea Constituyente, de acuerdo al siguiente detalle y en el monto que se consigna:

- a) Alberto A. Diaz, Meyer Abramovich, Armando Falcón y Rafael Alberto Palacios, la cantidad de setecientos pesos (\$ 700) cada uno;
- b) Lia Gallo de Salvatti, Javiera E. Tejerina de Abramovich, María de los Angeles Padilla, María del Carmen Mendez y Yone Carrizo de Aguirre, la suma de quinientos cincuenta pesos (\$ 550.—) cada uno;
- c) Angélica Gros, Silvia Martínez, José Antonio Larrán, Edmundo Garreton, Julio R. Cullel, María Elvira Ortega, Jaime Carrió Mercedes Ortiz, Jaime Víctor Moya, Lina Ybarra G. Aguirre, Guido Fausto Arzelan y Mario Benito Rivero, la suma de quinientos pesos (\$ 500.—) cada uno;
- d) Domingo A. Diaz, Santiago Lopez, Angel Rafael Aybar, Santiago Chuchuy, Máximo Nññez, Basilio Nievas y Abel Lera, la suma de cuatrocientos pesos (\$ 400.—) cada uno.

Art. 2° — La suma a que se refiere el artículo 1° deberá ser liquidada a la orden del Presidente y Habilitado Pagador de la Honorable Convención Constituyente a la reforma de la Constitución de la Provincia.

Art. 3° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 4° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve.

VICENTE S. NAVARRETE  
Presidente

JUAN A. AVELLANEDA  
Presidente en ejercicio

RAFAEL ALBERTO PALACIOS  
Pro-secretario

ARMANDO FALCON  
Prosecretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, junio 28 de 1949.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA.  
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

LEY N° 1035.

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY :

Art. 1° — Autorízase a la Municipalidad de la ciudad de Orán para donar al Gobierno de la Provincia, parte de la manzana número 80 situada en dicho municipio, lote "A" con una superficie de trece mil quinientos ocho metros cinco decímetros cuadrados, inscripta en la Dirección General de Inmuebles en el libro 15, folio 43, asiento 48 del departamento citado, con los siguientes límites: al Norte, con la calle Lopez y Planes y con propiedades de Delicia Lovaglio de Santillán y Pedro Zarra; al Sur, con la calle Arenales; al Este, con Delicia Lovaglio de Santillán y calle Lamadrid y al Oeste, con la calle 20 de Febrero.

Art. 2° — La donación del terreno de referencia se hace, para levantar en él la Escuela de Manualidades de la ciudad de Orán y la autorización que se concede por el artículo 1° se hace en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza número 13 de fecha 7 de junio de 1948 sancionada por la Municipalidad de referencia y lo preceptuado por el artículo 21 inciso 22 de la Ley 68 de Organización y Funcionamiento de las Municipalidades.

Art. 3° — Por la Escribanía Municipal se autorizará la escritura traslativa del dominio.  
Art. 4° — Comuníquese, etc..

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve.

VICENTE S. NAVARRETE  
Presidente

JUAN A. AVELLANEDA  
Presidente en ejercicio

RAFAEL ALBERTO PALACIOS  
Prosecretario

ARMANDO FALCON  
Prosecretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, junio 28 de 1949.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA.  
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

LEY N° 1036.

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY :

Art. 1° Facúltase al Poder Ejecutivo para poner a su cargo la edición oficial (ampliación de la que corresponde a la ley N° 73 del "Diccionario de Regionalismo de Salta Pública Argentina"), Primer Premio de la Comisión Nacional de Cultura, compuesto y publicado por el doctor Jose Vicente Solá, en cantidad de mil ejemplares, debiendo haber la impresión bajo el contralor inmediato autor en los talleres gráficos de la Cárcel preventiva o donde lo considere mas conveniente destinándose a tal efecto hasta la suma de doce mil pesos moneda nacional (\$ 12.000 m.n.), como máximo.

Art. 2° — Los ejemplares de esta se serán distribuidos, sin cargo, por el (rno de la Provincia, destinándoseles especialmente a las Escuelas, bibliotecas y culturales de la Provincia y similares del P. del extranjero, reservándose trescientos ejemplares que se entregarán al autor de la.

Art. 3° — El gasto que demand el cumplimiento de esta ley se hará de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 4° — Comuníquese, etc.  
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los

veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve.

VICENTE S. NAVARRETE  
Presidente

JUAN A. AVELLANEDA  
Presidente en ejercicio

RAFAEL ALBERTO PALACIOS  
Prosecretario

ARMANDO FALCON  
Prosecretario

PER TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA  
E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, junio 28 de 1949.

Téngase, por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA  
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PUBLICA

Decreto N° 15958-G.

Salta, junio 28 de 1949.

Expediente N° 5700/49.

Visto este expediente en el que la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria presenta factura por la suma de \$ 4.188.45 por impresión del Boletín Oficial durante el mes de febrero del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la TESORERIA DE LA DIVISION INDUSTRIAL DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON 45/100 M/N. (\$ 4.188.45) en cancelación de la factura que por el concepto enunciado precedentemente corre agregada a fs. 1/2 de estos obrados: debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B, Inciso II, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47 de la Ley de Presupuesto en vigencia. Dicho pago será efectuado directamente con los fondos de Orden de Pago, apudal N° 23.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

J. Armando Caro

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto N° 15959-G.

Salta, junio 28 de 1949.

Expediente N° 5338/49.

Siendo de imprescindible necesidad proveer de uniformes a los ordenanzas Manuel Liandro

Eusebio Acosta, Rodolfo Tolaba, y Pascual Guanca, que prestan servicios en la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que de las cotizaciones de precios resulta mas conveniente la remitida por la Casa "Ray-lap", por tratarse de material de superior calidad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1° — Adjudicase a la SASTRERIA "RAY LOP", la provisión de cuatro (4) uniformes con destino al personal que mas arriba se expresa y que presta servicios en la Secretaría General de la Gobernación, al precio de \$ 420 cu. o sea un total de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/N. (\$ 1.680.—) en un todo de conformidad a la propuesta que corre a fs. 14 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 46 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto N° 15960-G.

Salta, junio 28 de 1949.

Expediente N° 6575/49.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Registro Civil, en nota de fecha 23 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1° — Rectifícase el decreto N° 15316, dictado con fecha 12 del corriente, dejándose establecido que la licencia concedida por dicho decreto, a la Encargada de la Oficina de Registro Civil de Campo Quijano, señora Enriqueta Ruiz de Valdez, lo es con anterioridad al día 12 de mayo del año en curso.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto N° 15961-G.

Salta, junio 28 de 1949.

Expediente N° 6589/49.

Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1° — Aceptase la renuncia presentada por la señora Francisca E. P. de Sánchez, como Encargada de la Oficina de Registro Civil

de GENERAL PIZARRO (Anta); y nómbrase en su reemplazo al señor JUAN MOISES AVILA.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto N° 15962-G.

Salta, junio 28 de 1949.

Expediente N° 6584/49.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N° 1258, de fecha 23 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1° — Nómbrase, con anterioridad al 1° del corriente, Músico de 2° categoría - Auxiliar 6° de la Banda de Jefatura de Policía, a don ANGELO AMATO (Clase 1930 - Matrícula 7037157) en reemplazo de don Vicente Capucci, que renunció.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto N° 15963-G.

Salta, junio 28 de 1949.

Expediente N° 6542/49.

Visto este expediente en el que el Juzgado de Minas eleva solicitud de licencia presentada por la Ayudante Mayor de la citada Repartición, señora Sara N. R. de Adamo, por el término de cuarenta y dos días, por gravidez; y atento lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1° — Concédesse licencia por el término de cuarenta y dos (42) días, con anterioridad al día 8 del mes en curso, por gravidez, a la Ayudante Mayor del Juzgado de Minas, señora SARA N. R. DE ADAMO.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 15964-G.

Salta, junio 28 de 1949.

Expediente N° 6573/49.

Visto este expediente en el que corre planilla de sueldo devengado por el Agente de Policía, don Julio Argentino Correa, durante el mes de setiembre del año 1948; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General a favor del agente de Policía, don JULIO ARGENTINO CORREA, la suma de CIENTO QUINCE PESOS M/N. (\$ 115.—) importe correspondiente a la planilla que por el concepto indicado precedentemente sobre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

\$ 115.— al Anexo C - Inc. VIII - Princ. a) 7 - Parcial 1 y

\$ 16.50 al Anexo C - Inc. VIII - Princ. e) 1 - Parcial 7 ambas de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**

J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 15965-G.

Salta, junio 28 de 1949.

Expediente No. 5590/49

Visto este expediente en el que la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria presenta facturas por la suma total de \$ 4.706,90 por impresión del Boletín Oficial durante el mes de enero del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General a favor de la TESORERIA DE LA DIVISION INDUSTRIAL DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON 90/100 M/N. (\$ 4.706,90.—) en cancelación de las facturas que por el concepto indicado precedentemente corren agregadas a fs. 3 a 26 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B - Inciso II - Otros gastos - Principal a) 1 - Parcial 47 de la Ley de presupuesto en vigencia. Dicho pago será efectuado directamente con los fondos de la Orden de Pago Anual No. 23.-

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**

J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 15966-G.

Salta, junio 28 de 1949.

Expediente No. 1506/49.

Visto este expediente en el que Correos y Telecomunicaciones presenta factura por \$ 6.90 por diferencia de telégrafos por el mes de noviembre de 1948; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de SEIS PESOS CON 90/100 M/N. (\$ 6.90.—) a favor de CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto, remítase el expediente de numeración y año arriba citado, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del art. 65 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**

J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 15967-G.

Salta, junio 28 de 1949.

Expediente No. 6363/49.

Visto este expediente en el que la Dirección de Asuntos Culturales solicita liquidación de la suma de \$ 122.40 a fin de abonar con dicho importe a Tienda y Bazar La Argentina, por la confección y colocación de visillos en el local que ocupa dicha Dirección; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la DIRECCION DE ASUNTOS CULTURALES la suma de CIENTO VEINTIDOS PESOS CON 40/100 M/N. (\$ 122.40) a los fines expresados precedentemente y con imputación al Anexo C, Inciso XII, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 22 de la Ley de Presupuesto en vigor; debiendo ser atendido dicho gasto directamente con los fondos de la Orden de Pago Anual No. 4.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**

J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 15968-G.

Salta, junio 28 de 1949.

Expediente No. 6382/49.

Visto este expediente en el que La Compañía Argentina de Teléfonos S. A. presenta factura por \$ 338.28 por concepto de conferencias telefónicas efectuadas durante el mes de febrero p.pdo., y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General

de la Provincia, a favor de la COMPANIA ARGENTINA D TELEFONOS S. A. la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 28/100 M/N. (\$ 338.28), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre a fojas 3 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 41 de la Ley de Presupuesto en vigor. Dicho pago será efectuado directamente con los fondos de la Orden de Pago Anual No. 20.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**

J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 15969-G.

Salta, junio 28 de 1949.

Expediente No. 6549/49.

Visto el presente expediente en el que la Dirección General del Registro Civil, eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo pedido de la Encargada de la Oficina de La Paz (Rivadavia) para que se autorice al señor Julio Carlsen a suscribir el acta de nacimiento de la citada encargada y encontrándose encuadrada la referida solicitud en las disposiciones previstas en los artículos 29 y 70 de la Ley 251 y Manual de Instrucciones, respectivamente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase al señor JULIO CARLSEN, vecino hábil del pueblo de la localidad de La Paz (Rivadavia), para suscribir el acta de nacimiento de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de la mencionada localidad, señorita Optaciana Paz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**

J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5o.) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 15970-G.

Salta, junio 28 de 1949.

Expediente No. 6563/49.

Visto el presente expediente en el que la Ayudante 5º de la Dirección General del Registro Civil solicita un mes de licencia con goce de sueldo, a fin de gestionar su jubilación extraordinaria por razones de salud; y,

CONSIDERANDO:

Que División de Personal informe al respecto que: "el Reglamento Orgánico para la Administración Provincial, no prevé tal clase de licencias, pero es justicia hacer notar que en casos similares el Poder Ejecutivo, ha resuelto favorablemente idénticas peticiones y existiendo antecedentes favorables, soy de opinión

que podría concederse licencia extraordinaria con goce de sueldo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese licencia extraordinaria por el término de un (1) mes, con goce de sueldo, a la Ayudante 5.º de la Dirección General de Registro Civil, señora MERCEDES ARANDA DE MASSE, a partir del día 29 del mes en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA  
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5.º) de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Decreto N.º 15972-G.

Salta, junio 28 de 1949.

Expediente N.º 1736/49.

Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1.º — Recházase la renuncia presentada por el Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, señor JORGE ARANDA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA  
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5.º) de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

## MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N.º 15869-A.

Salta, junio 29 de 1949.

Expediente N.º 10.947/49.

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad en resolución N.º 201,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase cesante, con anterioridad al día 14 de junio en curso, al Auxiliar 3.º (Enfermero de San Fernando de Escoipe), don LEONARDO RIOS.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA  
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N.º 15870-A.

Salta, junio 23 de 1949.

Expediente N.º 10.772/49.

Vistas estas actuaciones y atento lo solicitado por la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen" a fs. 6,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1.º — Dánse por terminadas las funciones de don FELIPE NINA, como Ayudante 5.º de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen"; y designase en su reemplazo, con anterioridad al 19 de mayo del año en curso, a don PEDRO MARCELINO SERRUDO —M. I. 7.210.195—.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA  
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N.º 15871-A.

Salta, junio 23 de 1949.

Visto que el día 15 de julio próximo se realizará en esta ciudad la reunión conjunta de la Sociedad Argentina de Enfermedades Infecciosas, Sociedad de Patología y Epidemiología de Enfermedades Transmisibles y Primera Reunión Panamericana de la Enfermedad de Chagas, esta última auspiciada por la Oficina Sanitaria Panamericana; y,

CONSIDERANDO:

Que en dicha reunión se debatirá temas de singular trascendencia desde el punto de vista médico, social y epidemiológico que contribuirán al mejor conocimiento de las enfermedades transmisibles y a fijar conclusiones para acción armónica de los médicos generales y especialistas;

Que este Gobierno ha exteriorizado en reiteradas oportunidades su firme propósito de auspiciar y colaborar en la realización de certámenes científicos, ya que ellos, al par que contribuyen a elevar el nivel de la ciencia médica, permiten un intercambio cultural de positivos beneficios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1.º — Designanse Representantes del Gobierno de la Provincia de Salta a la reunión conjunta de la Sociedad Argentina de Enfermedades Infecciosas, Sociedad de Patología y Epidemiología de Enfermedades Transmisibles y Primera reunión Panamericana de la Enfermedad de Chagas a realizarse en esta ciudad el día 15 de julio próximo, a los señores Ministros de Acción Social y Salud Pública, doctor DANTON J. CERMESONI, Director Provincial de Higiene y Asistencia Social, doctor RAFAEL VILLAGRAN y Presidente del Círculo Médico de Salta doctor EDUARDO PAZ CHAIN.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 808.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA  
J. Armando Caro

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N.º 15872-A.

Salta, junio 23 de 1949.

Expediente N.º 10.929/49.

Visto este expediente en que el Auxiliar 5.º de la Dirección Provincial de Sanidad, don Delmirio E. Aguilera, solicita seis meses de licencia por enfermedad; y atento lo informado por División Personal con fecha 6 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese seis (6) meses de licencia con goce de sueldo y a contar desde el 25 de abril del año en curso, al Auxiliar 5.º (Aux. de Depósito y Droguería) de la Dirección Provincial de Sanidad, don DELMIRO EFREN AGUILERA, en virtud de encontrarse comprendido en las disposiciones del art. 50.º del decreto 6611/45.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA  
J. Armando Caro

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N.º 15873-A

Salta, junio 23 de 1949.

Expediente N.º 10.861/49.

Visto este expediente en el cual don Julio Ocampo, Cabo de la Comisaría 1.º de la Policía de la Capital, solicita jubilación ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que por resolución N.º 72 que corre a fs. 16, la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, acuerda el beneficio solicitado por encontrarse el recurrente encuadrado en los requisitos determinados en el art. 35 de la Ley 774;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno y a la facultad que le concede el art. 46 de la Ley citada,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la Resolución N.º 72 de fecha 18 de mayo del año en curso, de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuyo texto en lo pertinente dice:

"1.º — Acordar a don JULIO OCAMPO, Cabo de la Comisaría 1.º de la Policía de la Capital, jubilación ordinaria de acuerdo a lo establecido por el art. 35 de la Ley N.º 774, con la asignación mensual de (m\$.n. 111.49) Ciento once pesos, con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, a liquidarse desde la fecha en que el interesado cese en sus servicios.

"2.º — Los cargos formulados a fojas 9/12, se amortizarán con el descuento del 5% del beneficio que se acuerda por el artículo anterior".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA  
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 15874-A.

Salta, junio 23 de 1949.

Oreden de Pago N° 82.

Expediente N° 10.505/49 y agregados números: 10.875 y 10.652/49.

Vistas estas actuaciones, atento a los decretos N°s. 15.212 y 15.416 que corren a fojas 5 y 8, respectivamente, del expediente acumulado N° 10.652, y lo informado por Contaduría General con fecha 18 de junio en curso;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, liquídese a favor de la DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD la suma de \$ 10.815. — (DIEZ MIL OCHO CIENTOS QUINCE PESOS M(N.) a fin de que proceda a abonar al doctor Oscar A. Davids el aparato de anestesia por gases, cuya compra fué autorizada por decreto N° 15.212, de fecha 6 de mayo del corriente año.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo E, Inciso VIII, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**EMILIO ESPELTA**  
 Denton J. Carmesoni

Antonio I. Zambonini Davies  
 Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 15878-A.

Salta, junio 24 de 1949.

Expediente No. 10.931/49.

Visto este expediente en el cual el señor Director General de Escuelas de Manualidades eleva para su aprobación el Reglamento Interno que ha de regir para la Escuela Central y Filiales de la misma, y:

**CONSIDERANDO:**

Que dicho reglamento ha sido confeccionado teniendo en cuenta la nueva estructuración dada al Establecimiento, motivada en primer

lugar por la creación de varias filiales y con miras al aumento de ellas en los principales pueblos de la provincia;

Que, por las circunstancias apuntadas, el reglamento actualmente en vigor resulta inadecuado para el normal desenvolvimiento de las referidas escuelas,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1o. — Declárase caduco el Reglamento para la Escuela de Manualidades de Salta, aprobado por decreto No. 1950 de octubre 27 de 1924.

Art. 2o. — Apruébase el Reglamento que ha de regir para la Escuela Central y Filiales de la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta, que se transcribe a continuación:

**CAPITULO I.**

**FINES DE LAS ESCUELAS**

Art. 1a. — Las Escuelas de Manualidades de Salta tienen por fin desenvolver las aptitudes manuales y morales necesarias para formar la mujer del hogar, en cuanto se refiera a la labor, la economía y el orden.

Art. 2o. — Formar obreras competentes en las especialidades que procura la Escuela.

Art. 3o. — Cultivar en la mujer las virtudes espirituales domésticas y en particular la virtud de la laboriosidad, con la tendencia general de elevarla en el seno de la familia y de la sociedad. Ayudará para ello inculcarle la moral cristiana mediante la instrucción religiosa que pide la ley vigente en todo conforme a la tradición católica de nuestra Provincia.

Art. 4o. — Procurar subvenir a su propio sostenimiento, basado en la tendencia de productividad que debe tener.

**CAPITULO II**

**DEL DIRECTOR GENERAL**

Art. 5o. — El Director General es responsable de la marcha general tanto de la escuela central, cuya dirección está a su cargo, como la de las filiales bajo su dependencia directa.

Art. 6o. — Son deberes y atribuciones del Director General:

1o. — Cumplir y hacer cumplir esta reglamentación general y demás disposiciones.

2o. — Organizar los talleres de su directiva y distribuir las alumnas de acuerdo con la inscripción y condiciones de promoción.

3o. — Distribuir el personal directivo y docente de las filiales y personal de la central, de acuerdo a su nombramiento y destino.

4o. — Autorizar la distribución horaria por secciones que le formule la dirección de las filiales, y establecer la de su directiva.

5o. — Para cubrir cargos vacantes por renuncia, licencias u otras causas, llamará a concurso entre las egresadas del establecimiento con título de maestra de la especialidad; recabará del Ministerio respectivo el nombramiento de la que resultara competente en la prueba.

6o. — Contratar obras con particulares.

7o. — Vigilar y hacer vigilar a las directoras la disciplina del personal y alumnao, e inculcar a ambos el amor a las flores y animales como medio de la educación visual y espiritual.

8o. — Reunir al personal de las filiales en cada visita, y al de la central semanalmente, para dar las instrucciones que considere oportunas, hacer observaciones y cambiar ideas sobre asuntos técnicos en general.

9o. — No admitir visitas ni atenderlas que no tengan un fin útil para la escuela; las que se reciban lo serán por el Director General, Vice Director General

o un miembro de la dirección que éstos designen.

10c. — Tener a su cargo las clases de Granja Familiar, dictándolas en la escuela central, y dando lecciones de la especialidad al personal de la Filiales en cada visita que efectuara, tomando para ésto el tiempo que considere necesario.

11c. — Visitar por lo menos tres veces al año las filiales con los siguientes fines:

1o. — Al principio de clases: para observar la organización general de la escuela.

2o. — A mitad de año: para torzar el ramento a la bandera a las alumnas.

3o. — A fin de curso tomar exámenes generales.

12c. — Formará las mesas examinadoras que tendrán a su cargo los exámenes, tanto de la escuela central como la de las filiales, las que presidirá.

13o. — Promover el progreso de la biblioteca y el hábito de la buena lectura entre las alumnas.

Art. 7o. — El Director General tomará las medidas necesarias para el desenvolvimiento gradual, racional, metódico y positivo de la enseñanza, mediante direcciones apropiadas y vigilancia constante del trabajo. Compartirá todas las responsabilidades que recaen sobre los empleados, siempre que éstas sean la consecuencia de la falta de cumplimiento de sus deberes.

Art. 8o. — La administración de los recursos corresponden al Director General, a quien se acuerda la mayor autonomía en su distribución y en lo que respecta a la venta de productos, contrato de obras y medios de allegar fondos para el propio sostenimiento de las Escuelas.

**CAPITULO III**

**DEL VICE DIRECTOR GENERAL**

Art. 9o. — Tiene el Vice Director General las mismas atribuciones y deberes del Director General, a quien reemplazará en caso de ausencia.

**CAPITULO IV**

**DEL SECRETARIO TESORERO**

Art. 10o. — Tendrá a su cargo y responsabilidad todos los fondos que ingresen al establecimiento, tanto los asignados por la ley de Presupuesto como de los que se refiere al artículo 6o del capítulo XI, que serán distribuidos en la misma forma que los distribuye la Ley de Presupuesto y la Dirección General de las escuelas, la que será ordenada por el Director General.

Art. 11o. — Tendrá a su cargo inmediato la contabilidad, la correspondencia, la estadística, el archivo y la biblioteca.

Art. 12o. — Refrendará la firma del Director General en todo documento relativo al ingreso o egreso de fondos.

Art. 13o. — Comparte con el Director General la responsabilidad en la exactitud de las rendiciones de cuenta indicadas por este reglamento.

## CAPITULO V.

## DE LAS DIRECTORAS DE LAS FILIALES

"Art. 14o. — Son responsables ante la Dirección General de la marcha de la Escuela que tienen bajo su dirección, tanto en el orden administrativo como en el técnico.

"Art. 15o. — Tendrá a su cargo y responsabilidad todos los fondos que ingresen al establecimiento tanto los provenientes por Ley de Presupuesto como los que se refiere el artículo 60 del capítulo XI, que serán distribuidos de acuerdo a lo que establezca la Dirección General.

"Art. 16o. — Podrá invertir hasta \$ 50.— de los fondos provenientes por venta de trabajos, cuotas de alumnas libres etc. debiendo solicitar autorización a la Dirección General para inversiones mayores. Igualmente de los fondos provenientes de la Cooperadora, deberá consultar sobre su inversión para evitar gastos inútiles.

"Art. 17o. — Elevará mensualmente a la Dirección General, en planillas demostrativas e informes, los movimientos de inscripción y salidas de alumnas, ingresos y egresos de fondos.

"Art. 18o. — Llevarán estricto control de la contabilidad, correspondencia, estadística y archivo, contrato de obras, adoptando los libros que a juicio de la Dirección General sean necesarios o que aconseje Contaduría General.

"Art. 19o. — En su ausencia, por enfermedad o causa debidamente justificada, la reemplazará la Secretaria que la Dirección General designe, o en su defecto, recabará de ésta la autorización respectiva para designar su reemplazante entre las maestras de su personal.

"Art. 20o. — Organizará los talleres y distribuirá las alumnas de acuerdo con la inscripción y condiciones de promoción.

"Art. 21o. — Contratar obras con particulares.

"Art. 22o. — Reunirá al personal semanalmente para dar las instrucciones que considere oportuna y cambiar ideas sobre asuntos técnicos en general.

"Art. 23o. — No admitirá visitas ni las atenderá que no tengan un fin útil para la escuela; las que se reciban lo será por la Directora o maestra que aquella designe.

"Art. 24o. — Promover el progreso de la biblioteca y el hábito de la buena lectura entre las alumnas.

"Art. 25o. — La Directora de la Filial tomará las medidas necesarias para el desenvolvimiento gradual, racional, metódico y positivo de la enseñanza, mediante direcciones apropiadas y vigilancia constante del trabajo. Compartirán todas las responsabilidades que recaen sobre el personal respectivo, siempre que estas sean la consecuencia de la falta de cumplimiento de sus deberes.

## CAPITULO VI

## DEL PERSONAL DOCENTE

"Art. 26o. — Los nombramientos se harán a propuesta del Director General, previo concurso de capacidad entre egresadas del establecimiento con título de maestra en especialidad.

"Art. 27o. — No podrán ser maestras las que padezcan de enfermedad contagiosa o repugnante, las que tengan defectos físicos que la incapaciten para la enseñanza, las que no gocen de concepto social favorable, así como las jubiladas o que ocupen otros cargos en la administración provincial o nacional.

"Art. 28o. — Tienen obligación de contribuir por todos los medios a la buena marcha, progreso de la enseñanza y al resultado financiero propendiendo de acuerdo con la Dirección General, al mayor rendimiento posible a cada una de sus respectivas secciones.

"Art. 29o. — En las gestiones relacionadas con la escuela ante la superioridad, y en cualquier otro orden, seguirán estrictamente el trámite por intermedio de la Dirección General. El personal de las filiales lo hará ante la Dirección General por intermedio de su Directora.

"Art. 30o. — Todos los miembros del personal docente, como así aquellos que estén afectados al servicio del establecimiento, están obligados sin ninguna retribución, a concurrir en horas extraordinarias cuando así lo disponga la Dirección General, o Directora de la filial, por necesidades de urgencia en beneficio del establecimiento.

"Art. 31o. — Todas tienen el deber de concurrir por lo menos 10 minutos antes de la entrada a clase, de firmar en el registro del personal especificando la hora de llegada y permanecer en sus puestos las horas reglamentarias.

"Art. 32o. — Corresponde a las maestras dirigir a las alumnas en la ejecución de las obras distribuyendo equitativamente el trabajo, con economía del tiempo y materiales.

"Art. 33o. — Se contraerán dentro de la escuela exclusivamente a las tareas propias de su cargo y están en el deber de ser celosas y asiduas en el desempeño de sus funciones.

"Art. 34o. — Su misión consiste en enseñar más que trabajar, en dirigir más que reprender, en formar a las alumnas criterio para idear las cosas con habilidad manual y artística para ejecutarlas bien.

"Art. 35o. — Están exclusivamente a su cuidado, la conservación de los útiles de trabajo pertenecientes a la escuela, siendo pecuniariamente responsables de los extravíos y deterioros que resulten de su negligencia o abandono.

"Art. 36o. — Las maestras deben dirigir su enseñanza de modo que esta responda a las siguientes condiciones fundamentales: que gradualmente vaya de lo más fácil a lo más difícil; que sigan un orden de concordancia con el espíritu de la materia y con el programa, y que los procedimientos empleados sean racionales y prácticos.

"Art. 37o. — Les está terminantemente prohibido ocuparse de otro trabajo ajeno a la enseñanza durante las horas de clase, así como desatender su taller si no es, por orden expresa de la Dirección.

"Art. 38o. — Cada maestra llevará los registros que a juicio de la dirección del establecimiento sean necesarios para su mayor control y estadística.

"Art. 39o. — Cada maestra está obligada a observar diariamente los útiles de trabajo de su taller, dando inmediatamente parte a la

dirección de las pérdidas o deterioros que notara.

## CAPITULO VII

## DEL PERSONAL DOCENTE DE LAS FILIALES

"Art. 40o. — El personal directivo y docente destacado en las filiales, que tiene su domicilio fijado en el mismo establecimiento por disposición de la Dirección General, observará estrictamente lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 37 del capítulo VI de este reglamento, sin perjuicio al cumplimiento de los demás que fija dicho capítulo.

"Art. 41o. — Ningún miembro del personal de las filiales está autorizado para hacer abandono de su puesto, considerándolo como tal, a las ausencias que, sin causa justificada puesta en conocimiento de la Dirección, se llegara a notar dentro de la localidad donde funciona la escuela.

## CAPITULO VIII

## DE LAS ALUMNAS

"Art. 42o. — Las condiciones de ingreso a la escuela son:

1o. — Gozar de buena salud.

2o. — Tener hábitos de buena moralidad.

3o. — Haber cumplido doce años.

4o. — Poser el grado de preparación que a juicio de la Dirección sea necesario para ingresar en las diferentes secciones, siendo condición ineludible no ser analfabeta.

"Art. 43o. — Las alumnas están obligadas a ejecutar toda obra que le ordene la dirección de la escuela, dentro del horario que la misma determine.

"Art. 44o. — Del beneficio obtenido por la escuela en la ejecución de un trabajo, la alumna o alumnas que lo realicen tendrán el 50%, que quedará en depósito, en la caja del establecimiento para serles entregados al fin del curso o al retirarse de la escuela por causa debidamente justificada. Cuando una alumna sea excluida de la escuela pierde su derecho a la percepción del depósito, lo mismo cuando se retire sin dar examen. Quedan excluidos de este beneficio los trabajos presentados como prueba de examen.

"Art. 45o. — Las alumnas de la escuela tienen el deber de someterse a todo lo dispuesto por este reglamento y demás disposiciones superiores y a acatar las órdenes de sus maestras; a guardar entre sí recíproco respeto y consideración, debiendo cooperar en la conservación de los útiles y demás elementos de trabajo, así como a la economía de los materiales que le fueren entregados para la ejecución de obras.

"Art. 46o. — Una alumna será excluida del establecimiento por insubordinación, mala conducta o falta de cumplimiento de sus deberes.

"Art. 47o. — La alumna que inasista quince días en su primer bimestre sin causa de enfermedad grave debidamente justificada, con certificado médico, será eliminada del establecimiento. Las que sin el mismo motivo y justificación faltaren treinta días durante el

" año escolar, no podrán ser promovidas al curso superior.

Art. 48o. — Las alumnas regulares y las libres dispondrán de dos días para la confección de sus trabajos particulares, en lo que no podrán emplear ningún material de la escuela. Estos días serán fijados por la Dirección.

CAPITULO IX

DE LA ENSEÑANZA

Art. 49o. — La enseñanza se sujetará a un horario continuo de tres horas y será eminentemente de práctica sin excluir las direcciones teóricas que tendrán por objeto el desarrollo de cada aptitud.

Art. 50o. — El trabajo será inteligente, teniéndose presente tanto la tendencia educativa de las maestras como la habilidad mecánica de la mano, que es su resultado.

Art. 51o. — Las alumnas inscriptas en una sección están obligadas a asistir a ella de acuerdo con el horario de funcionamiento, pudiendo inscribirse en dos a la vez, siempre que los horarios lo permitan.

Art. 52o. — Ninguna alumna podrá ser inscripta en un curso de cualquier sección sin haber sido aprobada en las materias del curso inmediato inferior.

Art. 53o. — Para formar una sección se requiere como mínimo quince alumnas inscriptas inclusivamente en ella.

Art. 54o. — Cuando la persona que quiera inscribirse como alumna, sea menor de edad deberá ser presentada por el padre o encargado, quien indicará la especialidad que desea seguir.

CAPITULO X

DE LOS TRABAJOS

Art. 55o. — Los contratos por obra de cuya ejecución se encargue la escuela serán formulados entre la Dirección y el interesado, quien firmará contrato escrito por valor no menor de 10 pesos, previo presupuesto presentado por la maestra de la sección correspondiente.

Art. 56o. — La Dirección y maestras serán responsables del cumplimiento de obras.

Art. 57o. — Para determinar el precio de una obra, debe tenerse en cuenta lo siguiente: el valor material, la mano de obra de acuerdo con el tiempo que requiera el trabajo, salvo el caso de tratarse de trabajos encomendados por el personal, o alumnas de la misma escuela, en que la utilidad será distribuida en la siguiente forma: 50% para o las alumnas que realicen el trabajo, y el 30% para la escuela.

Art. 58o. — La Dirección de la escuela es responsable pecuniariamente del valor de los trabajos rechazados por los interesados, a causa de su mala confección, siempre que ésta sea debida a incapacidad o negligencia.

Art. 59o. — La maestra es igualmente responsable pecuniariamente del valor de los trabajos que sean rechazados por los interesados, por mala confección, siempre que

ella se deba a la falta de capacidad o negligencia.

Art. 60o. — Ningún trabajo que se haga en la escuela con materiales del establecimiento por insignificante que sea, podrá ser destinado a fines ajenos al sostenimiento moral o material de la Escuela. Cuando la Dirección General por razones de beneficio moral, creyera conveniente dedicar al público gratuitamente algunos trabajos, deberá proceder con la mayor parquedad y dejar expresa constancia en los libros respectivos de la Escuela. La falta de la correspondiente anotación o la prodigalidad en la dedicación de obsequios será considerada falta grave.

CAPITULO XI

DE LOS RECURSOS Y SU ADMINISTRACION

Art. 61o. — Los fondos provenientes de las cuotas mensuales que abonen las alumnas libres, como asimismo los que se obtengan por ventas de trabajo, serán gastados por la Dirección de la escuela en útiles, enseres etc. cuando creyere necesario, atendiéndose siempre a lo dispuesto en el artículo 16 del capítulo V en lo que respecta a las Direcciones de filiales. La Dirección General rendirá cuenta de Contaduría General de la Provincia en planillas demostrativas y debidamente documentadas, mensualmente, los que se elevarán al Ministerio respectivo para su aprobación.

Art. 62o. — Se llevarán los siguientes libros que registren la administración de la escuela: CONTRATOS DE OBRAS: que contendrá: clases de trabajo, fecha de encargo y de su entrega, precios de los materiales y de su mano de obra, firma del interesado y observaciones. CAJA, en el cual se anotará diariamente y detalladamente toda partida de dinero efectivo que por cualquier concepto ingrese o egrese del establecimiento, los que serán justificados por los recibos correspondientes; además de los que la Dirección General crea necesarios o que aconseje Contaduría General.

Art. 63o. — Los libros de contabilidad deberán ser revisados trimestralmente por Contaduría General.

Art. 64o. — A la Dirección le está prohibido destinar cualquier cantidad de los fondos de la escuela para gastos ajenos a la adquisición de útiles, materiales de la enseñanza práctica y trabajos que se ejecuten.

Art. 65o. — Se elevará mensualmente a Contaduría General, una planilla demostrativa de los ingresos e inversión de fondos por cualquier concepto.

CAPITULO XII

DE LA DISCIPLINA

Art. 66o. — Cada miembro del personal, en su esfera correspondiente, cuidará de la disciplina de las alumnas, debiendo evitar las reprensiones que menoscaben la dignidad individual y dándoles en cada circunstancia ejemplo de cortesía, circunspección y buenos modales.

Art. 67o. — Cada maestra es directamente responsable del orden y buen funcionamiento de su respectivo taller, debiendo dar cuenta a la Dirección de toda falta grave que se produzca en él.

CAPITULO XIII

DE LAS PROMOCIONES

Art. 68o. — La escala de clasificaciones será establecida por la Dirección del establecimiento, asignándola de acuerdo con la actitud manual, el gusto de la ejecución y los conocimientos teóricos de la alumna.

Art. 69o. — Al final de cada curso se otorgará certificados de promoción de acuerdo con el promedio de clasificaciones anuales. Las alumnas de tercer año, en las secciones en que el ciclo de instrucción sea de tres años, y las del segundo, cuando sea de dos, rendirán al finalizar el curso un examen oral, teórico-práctico en la especialidad correspondiente promediándose las clasificaciones obtenidas con el promedio de las clasificaciones anuales y otorgándoseles un certificado que las acredite como obreras idóneas. Dicho certificado será suscrito por el Director General, revalidado por el Secretario General y llevará el visto bueno del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

Art. 70o. — Las mesas examinadoras en cada sección las constituirá el Director General, quien presidirá las mismas.

Art. 71o. — Las alumnas libres serán sometidas después de las alumnas regulares a un examen bajo los mismos requisitos que ésta, expidiéndoseles certificados de promoción de idoneidad, de acuerdo con los resultados obtenidos de esa prueba.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 72o. — Los asuntos no observados en este reglamento serán regidos por las disposiciones del Ministerio y por las que dicte la Dirección General, quien queda facultada para formular a base del presente reglamento, todo lo relacionado con la organización interna de las mismas escuelas.

Art. 73o. — Queda prohibida la incorporación de otras escuelas de manualidades o establecimientos particulares, a la dependencia de esta Dirección General, en todo el territorio de la Provincia.

Las que siendo de otras provincias y se aceptara su incorporación a la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta, se ajustarán al régimen de enseñanza y reglamentación que la misma posee; las mesas examinadoras estarán formadas por dos miembros del personal de la escuela central que designará la Dirección General, quedando los gastos de traslados y viáticos por cuenta del establecimiento incorporado.

Art. 74o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

Danton J. Carmesoni

Es copia:

Antonio L. Zambonini Davies

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 15.879-A.

Salta, junio 24 de 1949.

Orden de Pago No. 81.

Visto lo establecido en Decretos Aduer. Nros. 13.492 y 13.713, y atento lo solicitado por el señor Intérventor de la Sociedad de Beneficencia de Salta,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1o. — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese a la INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la cantidad de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000.—) m/n para atender los gastos en personal y materiales de la misma, correspondientes al mes de mayo del año en curso.

Art. 2o. El gasto autorizado por el presente decreto se tomará de Rentas Generales con imputación al Decreto - Acuerdo No. 13.713.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 15.880-A.

Salta, 24 de junio de 1949.

Expediente No. 10.965/949.

Visto este expediente correspondiente al No. 494 del Banco de Préstamos y Asistencia Social, atento a las actuaciones registradas y a lo solicitado por dicha Institución a fs. 17.

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébase el gasto de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.450 m/n.), efectuado por el Banco de Préstamos y Asistencia Social con acuerdo de su Directorio, en la adquisición de un manomvil, según modelo No. 1 que se adjunta a fs. 12 de estas actuaciones, para ser donado a la inválida doña Mariana Quiroga, de la localidad de Melán.

Art. 2o. — El gasto aprobado precedentemente se imputará a la partida c) Acción Social Parcial 45, Subsidios, 4 "Obras de Asistencia Social" del presupuesto vigente de la repartición recurrente, aprobado por decreto No. 14.823 de 12 de abril del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 15.881-A.

Salta, junio 24 de junio de 1949.

Expediente No. 10.966/949.

Visto este expediente correspondiente a los números: 515, 513, 514, y 516 del Banco de Préstamos y Asistencia Social; atento a las actuaciones registradas y lo solicitado por la citada Institución a fs. 5.

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébase el gasto de TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS (\$ 317.—) m/n. efectuado por el Banco de Préstamos y Asistencia Social con acuerdo de su Directorio, en la adquisición de veinte (20) gramos de estreptomicina que fueron entregados a las siguientes personas: Diputado Provincial don Nicolás Taibo, con destino a la señora Gregoria Ríos de Bordón cuatro (4) gramos; Pedro Guanlay, tres (3) gramos; Plácida Sanchez con destino a su nieta Amalia Guanlay cuatro (4) gramos; Victoriano Meriles con destino a su esposa doña Claudia V. de Meriles; tres (3) gramos; Juana Flores, tres (3) gramos; y Fanny Maidana con destino a su hija Elva, tres (3) gramos.

Art. 2o. — El gasto aprobado por el artículo anterior se imputará a la partida c) Acción Social —Parcial 45— Subsidios, 4 "Obras de Asistencia Social" del presupuesto vigente del Banco de Préstamos y Asistencia Social aprobado por decreto 14.823 de 12 de abril del año en curso.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 15.882-A.

Salta, junio 24 de 1949.

Visto lo expuesto por el señor Director General de Escuelas, de Manualidades referentes a la necesidad de dictar regularmente clases de higiene en los establecimientos a su cargo y siendo indispensable, por otra parte, proyectar los programas y reglamentos para la escuela de visitadoras sociales, cuya instalación compete a la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1o. — Designase Auxiliar 7o (Personal Docente) de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social a la señorita F. CANDIDA BARBERA.

Art. 2o. — La señorita Barbera se desempeñará como profesora de higiene de la Escuela de Manualidades y filiales; a la vez estructurará las bases para la instalación de la escuela de visitadoras sociales.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 15.883-A.

Salta, junio 24 de 1949.

Expediente No. 10.963/49.

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad en resolución No. 194.

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1o. — Trasládase al actual Oficial 7o —Médico de Consultorio—, doctor JORGE M. FATHALA, al cargo de Oficial 7o —Médico Ayudante del Servicio de Otorrinolaringología, que se encuentra vacante.

Art. 2o. — Trasládase al actual Oficial 4o —Médico de Guardia de la Asistencia Pública—, doctor HUMBERTO DIAZ BARRANTES, al cargo de Oficial 7o —Médico de Consultorio—, en la vacante por traslado del Dr. Fathala.

Art. 3o. — Designase Oficial 4o —Médico de Guardia de la Asistencia Pública—, al doctor MARIO BAVA.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## RESOLUCIONES

## MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución No. 189-A.

Salta, junio 25 de 1949.

Expediente No. 10.938/49.

Visto este expediente en que la señorita Francisca Cándida Barbera solicita un subsidio de \$ 100.— a ser invertido en la apertura de un "Taller de Costuras y Tejidos" que es propósito de un grupo de señoras y señoritas instaurar para confeccionar ropas, como contribución personal y privada a la acción social que viene realizando este Ministerio por intermedio de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública:

## R E S U E L V E :

1o. — Conceder por esta única vez, un subsidio en la suma de CIEN PESOS (\$ 100.—) m/n a la señorita FRANCISCA CANDIDA BARBERA para los fines indicados precedentemente; debiendo el Habilitado Pagador de este Ministerio hacer efectivo dicho importe a la beneficiaria, imputando el gasto a la partida para Acción Social.

2o. — Comuníquese, dese el Libro de Resoluciones, etc.

DANTON J. CERMESONI

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## EDICTOS SUCESORIOS

No. 4960 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del Juez en lo Civil Doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, declárase abierto el juicio sucesorio de Don ALEJANDRO POJASI y citase por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del causante, como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término com-

parezcan ante este Juzgado y Secretaría a hacerlos valer.

Salta, Junio 27 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 1º/7 al 5/8/49.

No. 4956 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez en lo Civil, de la Instancia 2ª. Nominación, Dr. Ernesto Michel, se ha declarado abierta la sucesión de don MOISES CRUZ VILLAGRAN ó MOISES DE LA CRUZ VILLAGRAN y se cita por edictos por treinta días que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado causante, para que comparezcan por ante este Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer.

Salta, junio 6 de 1949

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e) 30/6 al 4/8/49

No. 4951 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del Señor Juez de la. Nom. en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ELISEO CABANILLAS, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a esta sucesión. Salta, Junio 24 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano-Secretario

e) 27/6 al 2/8/949.

No. 4950 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO LEON. — Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. —

Salta, Junio 28 de 1949

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano-Secretario

e) 27/6 al 2/8/949.

No. 4949 — SUCESORIO  
Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Lorenzo Calderón ó Lorenzo Justiniano Calderón y se cita y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho como herederos ó acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ha hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, junio 15 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

e) 25/6 al 1º/8/49

Nº 4947 — SUCESORIO

El señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos en la Sucesión de Doña MARIA DELFINA RODRIGUEZ DE AGUILERA, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Salta, junio 22 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 25/6 al 1º/8/49

No. 4932 — SUCESORIO. — El señor Juez de la. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Tomás Ciriaco Moreyra para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Junio 21 de 1949

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano-Secretario

e) 22/6 al 28/7/49.

Nº 4930 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, 1ª Nominación, Doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña Felicidad Bazán de Perez, y que se cita y emplaza a herederos ó acreedores, ó que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por la causante, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Boletín Oficial y Norte, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lunes y Jueves ó subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, Junio 15 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 21/6, al 27/7/49.

No. 4924 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Pascual Hinojosa y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren, con derecho a los bienes dejados por el causante ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Junio 8 de 1949. —

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano-Secretario

e) 15/6 al 23/7/49.

Nº 4923 — TESTAMENTARIO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, de esta Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda, hago saber, que a petición de los herederos instituidos, se ha declarado abierto el juicio testamentario de Dn. JULIO DE LO RIOS ABAROA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, junio 11 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 14/6 al 22/7/49

No. 4922 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de IIIª Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ANUAR FARJAT, y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves ó día siguiente hábil en caso de feriado. —

Salta, mayo 11 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 14/6 al 22/7/49.

Nº 4919 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don WENCESLAO EDUARDO MENA, y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, especialmente al albacea doctor Antonio Herrera y a la heredera instituida doña Lidia Flores Brito de Mena. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. —

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 10/6 al 19/7/949.

Nº 4917 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña JUANA DOLORES GIMENEZ DE ORTIZ ó JUANA DOLORES JIMENEZ DE ORTIZ ó DOLORES GIMENEZ DE ORTIZ, y de doña EU-

SEBIA EFIGENIA ORTIZ GIMENEZ DE LESCANO ó EFIGENIA ORTIZ JIMENEZ DE LESCANO ó EFIGENIA ORTIZ DE LESCANO ó EFIGENIA ORTIZ DE LEZCANO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, junio 8 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 9/6 al 18/7/49

No. 4913 — EDICTOS SUCESORIOS. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE NOGALES é INOCENCIA ARAMAYO DE NOGALES, y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano-Secretario

e) 8/6 al 16/7/49.

No. 4908 — SUCESORIO. — El señor Juez de la Instancia y III. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Manuel Consalvo, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría.

Salta, Mayo 30 de 1949. —

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano-Secretario

e) 8/6 al 16/7/49.

No. 4907 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SEVERINO FERRAUD ó SEVERINO FERRAUD CIANDET, y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, mayo 19 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 7/6 al 15/7/49

#### Nº 4905 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de IIIª Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CONRADO QUIROGA y de doña FRANCISCA MONTELLANO DE QUIROGA y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Boletín Oficial", a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sea como acreedores o herederos para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

e) 7/6 al 15/7/49.

Nº 4898 — SUCESORIO: El señor Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Pablo Nebreda, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 28 de mayo de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

e) 3/6 al 12/7/49.

No. 4887 — SUCESORIO. — El señor Juez de la Instancia y III. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Francisca Paratz, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. —

Salta, Mayo 18 de 1949. —

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano-Secretario

e) 10/6 al 8/7/49.

#### No. 4886 — SUCESORIO

El señor Juez de la Instancia III. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a las sucesiones de: Paula Collar de López, Juan de Dios Collar (h), Nicanor Collar, Julio Juan Collar y Francisco Collar, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, 26 de febrero de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 31/5 al 8/7/49.

#### Nº 4883 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil IIIª Nominación, doctor Alberto E.

Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GABINO DEL ROSARIO OLMEDO y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, mayo 28 de 1949. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 30/5 al 6/7/49.

#### Nº 4867 — TESTAMENTARIO

El señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil doctor Ernesto Michel cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho en el juicio testamentario de doña Agueda Amador y en especial se cita a doña Elisa Argentina Amador ó Elisa Corbalán, a doña Teodolinda Rivero como legatarias de la causante y a los señores don Mariano Peralta y a don Policarpo Romero como albaceas, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, mayo 21 de 1949.

ROBERTO LERIDA

Escribano-Secretario.

e) 23/5 al 1/7/49.

No. 4862 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y I. Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda, el Secretario que suscribe hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Gregoria Luján de Díaz y que se cita y emplaza a herederos y acreedores de la misma para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Abril 28 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

e) 20/5 al 28/6/49

#### POSESION TREINTAÑAL

Nº 4938 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado don Jorge Sanmillán, en representación de don Fortunato Nallar, promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble "Ypaguazu" o "Panique", ubicado en el Departamento de Gral. San Martín de esta Provincia, con extensión de 5.000 mts. de Este a Oeste por 2.500 mts. de Norte a Sud, limitando: Norte, con el paralelo 22, que lo separa de la República de Bolivia; al Sud, con la finca Caricates, Casitate o Quebracho Ladeado, local o Palmarcito, de varios dueños: Este, lote fiscal Nº 1; según plano levantado con motivo de las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de terrenos fiscales de esa Zona; y Oeste, lote fiscal Nº 3; el señor Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y em-

plaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente, hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 30 de mayo de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 23/6 al 29/7/49

**Nº 4929 — INFORME POSESORIO**

Habiéndose presentado el doctor Efraín Francisco Ranea, en representación de don Manuel Salustiano Rodríguez, promoviendo informe sobre posesión treintaenal del inmueble con todo lo en él edificado, situado en esta ciudad sobre la calle Santa Fé, parte de la parcela No. 5 de la manzana comprendida entre las calles Santa Fé, San Juan, Catamarca y San Luis, Sección D, manzana No. 30, catastro No. 11243, limitando al Norte, parcela No. 4, catastro 4406 y con la otra parte de la misma parcela No. 5, catastro 11243, que lo comprende al inmueble objeto de la información; Sur, parcela 6, catastro 3412, de propiedad de Petrona Colque de Herrera; Este, calle Santa Fé; Oeste, parcela 12, catastro 2141, de propiedad de Ricardo y Ange Molina; con 3 metros de frente por 45 metros de fondo; el señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, junio 14 de 1949.  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA  
Escribano Secretario

e) 18/6 al 25/7/49

**Nº. 4911 — E D I C T O**

**POSESION TREINTAENAL.** — Habiéndose presentado el Dr. Vicente N. Massaira por doña ROSARIO RAMOS DE SARMIENTO, promoviendo juicio de posesión treintaenal de la finca denominada "Divisadero", ubicada en El Corón, departamento de Mérida, con extensión aproximada de 416 metros de frente por 450 metros (cinco mil metros) de fondo, limitada actualmente por el Norte con propiedad de doña Ezequiela Ch. de Sarmiento, por el Sud con la de Manuela Sarmiento de Eulboz, por el Este con la de don Celedonio Peréz y don Néstor Patrón Costas ó sea finca "El Tunal", y por el Oeste el río Medina, y dentro de cuyos linderos se comprenden las fracciones catastradas bajo No. 930 y 934 con 100 y 260 hectáreas, respectivamente, el señor Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer

los valer bajo apercibimiento de ley. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, mayo 27 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ  
Escribano Secretario

e) 8/6 v. 13/7/49.

**Nº. 4909 — E D I C T O . - P O S E S I O N T R E I N T A E N A L**

Habiéndose presentado el Dr. FRANCISCO M. URIBURU MICHEL, en representación de Don Juan Cristóbal Barboza, deduciendo juicio de Posesión Treintaenal sobre un inmueble ubicado en Amblayo, Departamento de San Carlos de esta Provincia, denominado finca "Santa Rosa", que cuenta con una casa de dos habitaciones, toda de adobe, cuatro potreros sembrados de alfalfa, un corral y una división más para hortalizas; su Superficie aproximada es de cinco (5) hectáreas. — Tiene por Límites: al Norte, el Río Amblayo; al Sud, con propiedad de herederos de don Manuel Colque; al Este, con propiedad de Eulacio Cárdenas y al Oeste, con terrenos de Don Dámaso Tapia. — La finca tiene un turno de agua para riego que se toma desde la margen izquierda del Río Amblayo; el Sr. Juez de la causa Dr. Carlos Roberto Aranda cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con mejores títulos sobre el inmueble o finca que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber. — Salta, Junio 6 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA  
Secretario

e) 3/6 al 16/7/49.

**Nº 4875 — E D I C T O D E P O S E S I O N T R E I N T A E N A L**

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil de IIIª Nominación, hago saber que se ha presentado el doctor Atilio Corneo en representación de doña EMILIA NIEVA DE SARAIVA, deduciendo juicio de posesión treintaenal, de un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Orán, Calle Moreno esq. 9 de Julio, con extensión de ocho metros de frente por sesenta y tres metros setenta y tres centímetros de fondo, comprendido dentro de los siguientes LÍMITES: Norte, calle 9 de Julio; Este, calle Moreno; Oeste, propiedad de Eugenio Vaca; Sud, propiedad de María R. de Terrones; por lo que el señor Juez de la causa ha dictado el siguiente auto: Salta, mayo 11 de 1949. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión se pretende acreditar, haciéndose constar en dichos edictos los linderos y demás datos para una mayor individualización. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar del asiento del bien. — Librese oficio al Sr. Juez de Paz P. ó S. de la ciudad de Orán para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. LUNES y Jueves para notificaciones en Secretaría o día siguiente

hábil en caso de feriado. — AUSTERLITZ — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, mayo 17 de 1949.

e) 27/5/49 al 5/7/49

**Nº. 4871 — INFORME POSESORIO**

Habiéndose presentado el doctor, Vicario N. Massaira, por los Sres. Pedro Amancio Marín Demetria Arminda Marín, Vicacha Juana Marín y Arnulfo Justiziano Marín, promoviendo juicio de posesión treintaenal de los fracciones de terreno, ubicadas en el lugar "Tio Pampa" o Santo Domingo, Departamento de Molinos de esta provincia, a saber: Primera fracción: 16 hectáreas, de forma muy irregular, limita: Norte finca El Churcal de Balvín Díaz; Sur, el río Molinos y propiedad de Casimira de Cardozo; Este, propiedad de Mariano Delgado y de sucesión de Zacarías Cardozo; y Oeste, el río Molino y, en pequeña parte, la mencionada finca El Churcal. Segunda fracción: 11 hectáreas; limita: Norte, finca el Churcal de Balvín Díaz; Sur, río Molinos, y propiedad de José Ignacio Corregidor; Este, propiedad de José Ignacio Corregidor y la de Manuel Hinojosa, sucesores, y Oeste, callejón de por medio, propiedad de sucesión de Zacarías Cardozo y de Mariano Delgado. Dentro de esta segunda fracción, queda comprendida una otra, pequeña, perteneciente a unas familias Baigorria y Torres, que se excluye del presente; el sr. Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, 14 de mayo de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ  
Escribano Secretario

e) 24/5 al 27/49

**Nº 4869 — E D I C T O P O S E S O R I O**

Habiéndose presentado doña Petrona Rosalva Abarca de Boberin, con domicilio en el Bordo, Departamento de Campo Santo y con domicilio legal en Alvarado Nº 731, deduciendo juicio de posesión treintaenal, de un inmueble situado en el pueblo de "El Bordo", partido del mismo nombre departamento de Campo Santo, con una extensión de veinte mts. de frente por cincuenta metros de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: al Este, camino que va a Jujuy; al Oeste, terreno que fué de don Salomón Fiqueni, hoy de Abraham Yazlle; al Norte, terreno que fué de don Salomón Fiqueni, hoy de Pascual Gutiérrez y al Sur, terreno que fué de don Salomón Fiqueni, hoy de doña Marta Romero, el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de IIIª Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: Salta, mayo 18 de 1949. Y VISTOS: Encontrándose llenado los extremos legales del caso y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, a todos los que se consideren con derecho al bien cuya posesión

sión se pretende acreditar, además se hará constar los linderos y demás datos tendientes a una mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y la Municipalidad del lugar. Recibase en cualquier audiencia la información de don Sergio Lanos y librese oficio al señor Juez de Paz Propietario del lugar para la de Carlos Miy. Para notificaciones en secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Repóngase la fecha tres y la presente. Salta, mayo 21 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ  
Escribano-Secretario.

e) 23/5 al 1/7/49.

## DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 4920 —

Habiéndose presentado el señor Juan Ortíz ó Juan Ortíz Vargas, por expediente No. 28.094, del Juzgado de la Instancia y la. Nominación en lo Civil de la Provincia, promoviendo juicio de rectificación de mensura y deslinde judiciales, de dos fincas rurales contiguas, que hoy forman una sola propiedad, denominadas "San Quintín o San Rafael", ubicadas en el partido de Velarde departamento de la Capital de esta Provincia, a las cuales, los antecedentes de sus títulos les asignan las siguientes colindaciones: A la primera finca, por el Norte, la finca San Rafael que fuera de don Luis Arana y de don Adeodato Aybar; por el Sur la finca El Aybal que fuera de los señores Patrón Costas y José María Navamuel; por el Este la otra finca cuya colindación ha de darse en este mismo edicto y también incluida en esta rectificación, que fuera de propiedad del señor Aybar, después de don Miguel Victorio y de otros propietarios y al Oeste con terrenos que fueran de don Agustín Usandivaras. A la segunda finca ya aludida é incluida en esta rectificación, los antecedentes de sus títulos le asignan la siguiente colindación: por el Norte el camino que vá de esta ciudad a La Silleta que separa de la finca El Prado de los herederos de Pedro J. Ugarriza, después de Romero Escobar y hoy de otros propietarios, por el Sur la finca El Aybal de propiedad de la familia Patrón Costas; por el Este, la finca La Esmeralda que fuera de don Ángel J. Caddas y hoy de don Ricardo Solá y por el Oeste con propiedades de Luis Carrion, Agustín Usandivaras, Adeodato Aybar, y hoy de otros dueños. El señor Juez Doctor Carlos Roberto Aranda, por la Secretaría del escribano don Carlos Enrique Figueroa, ha dictado el siguiente auto: "Salta mayo 31 de 1949. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Practíquese por el perito propuesto don Pedro Félix Remy Solá, las operaciones de rectificación de mensura de las fracciones a que se hace referencia en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del cargo en cualquier audiencia y publicación de

edictos durante treinta días en El Norte y BOLETIN OFICIAL haciéndose saber las operaciones que se va a practicar a los linderos de los inmuebles. Hágase saber al señor Intendente de la localidad de los mismos. Resérvese en Secretaría la documentación acompañada. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secreta-

ria. Repóngase. C. R. Aranda. — Lo que el suscripto Secretario, notifica a sus efectos. —

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

e) 10/6 al 19/7/49.

No. 4912 — E D I C T O

DESLINDE. — Habiéndose presentado don LORENZO PADILLA, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de una finca ubicada en El Encón, departamento Rosario de Lerma, que MIDE 4. cuadras 21 varas (ó sean 537,78 metros) de este a Oeste por 25 cuadras (ó sean 3.247,50 metros) de fondo de Norte a Sud hasta dar con propiedad de don Adeodato Torana, y LIMITA: por el Sud con propiedad de don Adeodato Torana, hoy Tomás Rufz y Villa Hermanos; por el Norte con terrenos de Moyaés Saravia, hoy de Abraham Salomón; al Este con la parte adjudicada a doña Luisa Aguirre de Padilla, hoy de la sucesión de don Marcelino Padilla, y por el Oeste con propiedad de los señores Hilario Alvarez y Marcos Wierna, hoy de Florentín, Linares y Villa Hermanos; — el señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, CITA y emplaza a todos los que se consideren con derecho al citado inmueble, para que dentro del término de treinta días durante los cuales se publicarán edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Provincia", se presenten hacerlos valer, bajo apercibimiento legal; haciendo también saber que las operaciones se realizarán por el ingeniero don Walter E. Lerario, y que se han designado los días lunes y jueves, ó subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — SALTA, Junio 10. de 1949. —

TRISTAN C. MARTINEZ  
Escribano-Secretario

e) 8/6 v. 16/7/49.

Nº 4899. — E D I C T O. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado el Dr. Víctor Ibañez, en representación de la Sra. Ana María Salinas de del Castillo y el Dr. Francisco M. Uriburu Michel, en representación de la Sra. María Serapia Gallo de Salinas, Nelly del Carmen Salinas; José Armando, Antonio Merardo y Roberto Salinas Gallo, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "La Falda", ubicada en el departamento de Cerrillos, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de don Pedro J. Peretti y Sucesión de don Exequiel Gallo; Sur, con propiedad de los hermanos Aranda y Finca el Campen del Dr. Carlos Serrey; Este, con propiedad de don César Cánepa Villar, hoy del Sr. Luis Patrón Costas y al Oeste con la finca el CARMEN mencionada. — El señor Juez de la Instancia en lo Civil de IIIª Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: Salta, 30 de mayo de 1949. — Y VISTOS: Atento lo solicitado y lo aconsejado por el Sr. Fiscal Judicial, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y la "Provincia", a todos los que se consideren con derecho al inmueble objeto de mensura, deslinde y amojonamiento para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que hubiere lugar. — Requíerese los in-

formes del señor Director General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiepto del bien. — Designase perito para tales operaciones al Ingeniero Rafael López Azuara, a quien se le posesionará del cargo en cualquier audiencia. — Dése intervención al señor Defensor Oficial de Menores y oportunamente remítase este expediente a la Dirección de Topografía de la Provincia, a fin de que imparta las instrucciones del caso al perito designado. — Para notificaciones en secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — AUSTERLITZ. —

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano-Secretario.

e) 4/6 al 13/7/49.

Nº 4891 — E D I C T O: DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. Habiéndose presentado el Dr. Guillermo Villegas, en representación de

los Sres. Alfredo Gualberto Gudíño y Oscar Julio Peyret, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "San

Roque" compuesta de tres fracciones llamadas a su vez "San Roque", "Tacanas" y "Negro Potrero", ubicada en el Dpto. de La Viña de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes

límites generales: Fracción "San Roque": al Norte, con el río Chuña Pampa; Sur, con propiedad de Fidel López; al Naciente, con la

de Felisa Guerra de Cáseres; y al Poniente, con la que fué de Isabel Villafañe de Molina, luego del doctor Arturo M. Figueroa. Fracción "Tacanas": al Norte, con el Río Negro Potrero ó Chuña Pampa; Este, con propiedad de Isabel V. de Molina; Sur, propiedad también de Isabel V. de Molina; y al Oeste, con la de Josefa S. de Villagrán. Fracción Negro Potrero": al Norte, con el Río Chuña Pampa que

la divide de la propiedad de don Isaac R. de la Cuesta; al Sud, con la Estancia Las Mesillas; al Este, con terrenos que fueron de Candelario Choque, hoy de José María Cuesta; y al Oeste con pertenencia de don Fermín Gutierrez, con

quien los divide el filo del Cebil Marcado. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, ha dictado el siguiente auto: — "Salta, Mayo 30 de 1949. — Por presentado, por parte y constituido domicilio, devuelvan el poder dejándose certificados en autos; habiéndose llenado los extremos del art. 570 del Cod. de Proc. C., practíquese por el Perito propuesto Ingeniero Hermann Pfister las operaciones de

deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito, que se posesionará del mismo en

cualquier audiencia, y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones que se van a realizar a

los linderos del inmueble y demás circunstancias del art. 574 del C. de Proc. C. — Hágase saber al Intendente Municipal de la localidad la iniciación de este juicio. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notifi-

aciones en Secretaría. — G. R. ARANDA. —  
 Carlos Enrique Figueroa. —  
 Escribano Secretario  
 Salta, mayo 31 de 1949.  
 e) 2/6 al 11/7/49.

No. 4938 — DESLINDE. — Habiéndose presenta-  
 do el doctor Miguel A. Arias Figueroa, en re-  
 presentación de don Benjamín Magdariaga Aráoz,  
 promoviendo juicio de deslinde, mensura y amo-  
 jonamiento de la finca "San Ramón", ubicada  
 en el Partido de El Marañón, Departamento de  
 Rosario de la Frontera de esta Provincia, li-  
 mitando: Norte, terrenos de Cábás de los su-  
 cesores de Ceferino Salinas; Sud, terrenos de  
 los sucesores de Catalina Teseyra de Matute,  
 de Indalecio Alpont y de Balbín Teseyra, que  
 es de la zanja una cuadra más al Sud; Este,  
 terreno de los sucesores de Esteban Navarro  
 y Oeste, terrenos de los sucesores de Fermín  
 Quiroga, el señor Juez de la Instancia y IIIa.  
 Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Aus-  
 tartz, cita y emplaza por edictos que se pu-  
 blicarán durante treinta días en los diarios "La  
 Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los  
 que se consideren con algún interés, para que  
 dentro de dicho término comparezcan a hacer-  
 los valer, bajo apercibimiento de ley, y dis-  
 pone practicar las operaciones por el perito  
 propuesta ingeniero Mariano Esteban, señalan-  
 do los días lunes y jueves o día subsiguiente  
 hábil en caso de feriado para notificaciones  
 en Secretaría.

Salta, Mayo 18 de 1949. —  
 TRISTAN C. MARTINEZ  
 Escribano-Secretario  
 e) 1/6 al 8/7/49.

No. 4965 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJO-  
 NAMIENTO: Habiéndose presentado el Señor  
 Fiscal de Gobierno, Dr. Carlos Oliva Aráoz, en  
 representación de la Provincia de Salta, solici-  
 tando el deslinde, mensura y amojonamiento  
 del inmueble denominado "LOTE FISCAL No  
 62", ubicado en el Departamento General San  
 Martín de esta Provincia, comprendido dentro  
 de los siguientes límites: Norte, República de  
 Bolivia; Sur, finca "Caritates" de don José Me-  
 cle; Este finca "Nupión" del mismo señor Jo-  
 sé Meclé; y Oeste, con el terreno fiscal deno-  
 minado "Panique", el señor Juez de 1ª Instancia  
 y IIIª Nominación Civil, Dr. Alberto E. Auster-  
 litz, cita y emplaza por treinta días por edictos  
 que se publicarán en los diarios "Norte" y BO-  
 LETIN OFICIAL, a todos los que se consideren  
 con derecho al inmueble objeto de este juicio,  
 para que dentro de dicho plazo comparezcan  
 a hacerlos valer en legal forma, con el aper-  
 cibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Designase perito al Agrimensor Napoleón Mar-  
 tarena. Lunes y jueves o siguiente día hábil  
 en caso de feriado para notificaciones en Se-  
 cretaría.

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace  
 saber a sus efectos.  
 Salta, mayo 19 de 1949.  
 TRISTAN C. MARTINEZ  
 Escribano  
 e) 21/5 al 30/6/49

REMATES JUDICIALES

No. 4931.  
 GRAN REMATE — POR JOSE MARIA DECAVI  
 29 — MAGNIFICOS LOTES DE TERRENO — 29  
 EN METAN

Con. frente a Ayda. 9 de Julio, Córdoba y  
 Urquiza  
 Medidas ideales: Agua Corriente — Luz Elec-  
 trica — Próximos a una Plaza y a los Baños  
 Públicos.

El sábado 16 de Julio de 1949 a Hs. 15, en el  
 Gran Hotel Signorelli, Pueblo de  
 Metán (Estación).

SIN BASE  
 25% en el acto del remate y 75% al escritu-  
 rarse dentro de los noventa días.  
 Comisión: 3% al comprador.

Informes: Napoleon Leavy, en Metán.  
 JUDICIAL: Por disposición del Liquidador en el  
 concurso de la Suc. de Poma.

JOSE MARIA DECAVI  
 Contador Público — Martillero  
 e) 21/6 al 8/7/49.

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 4944.  
 EDICTO: — Rectificación de Partidas. —  
 Exped. No. 17.304/1949. — El Sr. Juez de Prime-  
 ra Instancia y Segunda Nominación en lo Ci-  
 vil, ha dictado la siguiente sentencia "Salta,  
 mayo 30 de 1949. — Y VISTOS: ... FALLO:  
 Haciendo lugar a la demanda y Ordenando,  
 en consecuencia las siguientes rectificaciones:  
 1ª Partida de matrimonio de Sebastián Jaime  
 con María Tolaba, acta No. 263 de fecha 16 de

agosto de 1944, cte. a los folios 190 al 191 del  
 tomo 78 de Matrimonios de Salta, Capital, de-  
 jando establecido que el verdadero nombre  
 de la contrayente es Espirita Tolaba y no co-  
 mo se consigna. — 2ª — Partida de naci-  
 miento de Hevelia Gladys Tolaba, acta No. 1455 de  
 fecha 27 de Agosto de 1941, cte. al folio 256  
 del tomo 147 de Salta, Capital, en el sentido

de dejar establecido que el verdadero nom-  
 bre de la madre de la inscripta es Espirita y  
 no como se consigna. — 3ª — Partida de naci-  
 miento de María Luisa Tolaba, acta No. 314 de  
 fecha 27 de Febrero de 1940 cte. al folio 282  
 del tomo 138 de Salta, Capital, dejando esta-  
 blecido que el verdadero nombre de la madre  
 de la inscripta, es Espirita y no como figura  
 en dicha acta. — 4ª — Partida de nacimiento  
 de Catalina Tolaba, acta No. 1.000 de fecha 5  
 de junio de 1944, cte. al folio 110 del tomo 169

de Salta, Capital, dejando establecido que el  
 verdadero nombre de la madre de la inscrip-  
 ta es Espirita y no como por error se consigna.  
 Cópiese, notifíquese, dése cumplimiento a lo  
 dispuesto por el art. 28 de la Ley 251, como se  
 solicita a fs. 8 vta.

Cumplido, librese oficio al Sr. Director del  
 Registro Civil para la toma de razón en los  
 libros correspondientes, lo que deberá efec-  
 tuarse libre de derechos, por haber sido tra-  
 mitado este juicio por el Sr. Defensor Oficial,  
 con carta de pobreza otorgada a favor de los  
 recurrentes. — Oportunamente archívense los  
 autos. — Ernesto Michel.

Lo que el suscrito Escribano Secretario no-  
 tifica a los interesados por medio del presen-  
 te. — Salta, junio 21 de 1949. — ROBERTO LE-  
 RIDA, Escribano Secretario.  
 e) 24/6 al 4/7/49

No. 4943 — RECTIFICACION DE PARTIDA

En el Exp. No. 17.365/49, caratulado: "Ordina-  
 rio - Rectificación de Partida s/p. Angela Ren-  
 lije", que se tramita por ante este Juzgado de  
 1ª Instancia en lo Civil, 2ª Nominación, a car-  
 go del Dr. Ernesto Michel, se ha dictado sen-  
 tencia cuya parte pertinente dice: "Salta, Ma-  
 yo 9 de 1949. ... FALLO: Haciendo lugar  
 a la demanda y en consecuencia, ordenando  
 las siguientes rectificaciones: 1ª Acta No. 1334,  
 fecha 16 de noviembre de 1935, cte. al folio  
 183 del tomo 108 de nacimientos de Salta, Ca-  
 pital, en el sentido de dejar establecido que el  
 verdadero nombre y apellido de la madre de  
 la inscripta, menor María Esther Giménez, es  
 ANGELA RENFIJES y no Camen Renfije; 2ª Acta  
 No. 528, fecha 24 de marzo de 1942, cte. a folio

364 del tomo 151 de nacimientos de Salta, Ca-  
 pital, dejando establecido que el verdadero  
 nombre y apellido de la madre del inscripto  
 menor Jan Carlos Gimenez es: ANGELA REN-  
 FIJES y no Carmen Renfije, como por error se  
 consigna; y 3ª Acta 1847, fecha 8 de setiembre  
 de 1948, de nacimiento del menor Miguel An-  
 gel Gimenez, inscripto al folio 196 del tomo 23

de nacimientos de Salta, Capital, dejando es-  
 tablecido que el verdadero nombre y apellido  
 de la madre del inscripto es: ANGELA REN-  
 FIJES y no Carmen Renfije, como figura por

error. COPIESE, notifíquese. Como se pide a  
 fs. 8 dése cumplimiento a lo dispuesto por el  
 art. 28 de la Ley 251.  
 Salta, junio 9 de 1949.  
 ROBERTO LERIDA  
 Escribano Secretario  
 e) 24/6 al 4/7/49

REHABILITACION COMERCIAL

No. 4948 — REHABILITACION

En el expediente "Rehabilitación Comercial  
 de Angel Allué", que se tramita en el juzgado  
 de 1ª Instancia en lo Comercial, a cargo del  
 Dr. César Alderete, Secretaría Julio R. Zambrano  
 ha dictado, con fecha febrero 11 de 1942, una  
 sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "

RESUELVO: Conceder la rehabilitación solici-  
 tada por don Angel Allué. Consentida que sea  
 esta resolución léase en audiencia pública del  
 Tribunal y ordénase su publicación por el tér-  
 mino de cinco días en los los diarios La Pro-  
 vincia y El Norte y por una vez en el BOLETIN  
 OFICIAL. Art. 153 de la citada ley. Cópiese y  
 notifíquese. N. CORNEJO ISASMENDE. Publi-  
 caciones en los diarios "Norte" y BOLETIN  
 OFICIAL por el término fijado.  
 Lo que el suscrito Secretario hace saber.

Salta, Junio 22 de 1949.  
 JULIO R. ZAMBRANO  
 Escribano Secretario  
 e) 25/6 al 1º/7/49

## N° 4942 — REHABILITACION COMERCIAL

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de la Provincia de Salta, Dr. César Alderete, en el juicio de rehabilitación comercial solicitada por don FORTUNATO AUAHAD, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Junio 14 de 1949. Hágase conocer lo solicitado a los acreedores por edictos que se publicarán por ocho días en La Provincia y BOLETIN OFICIAL (art. 188 Ley de Quiebras. Requierase informes de los Juzgados Penales y Registro Nacional de Reincidentes sobre los antecedentes del fallido, oficiándose. C. Alderete. Lo que el suscripto escribano secretario hace saber.

Salta, junio 18 de 1949

JULIO R. ZAMBRANO

e) 24/6 al 4/7/49.

## DISOLUCION DE SOCIEDADES.

N° 4955 — DISOLUCION DE SOCIEDAD  
COLECTIVA

La Sociedad Colectiva "ELMO Y PRESTI" con domicilio en esta ciudad calle Caseros No 1117 dedicada a los ramos de COMISIONES, REPRESENTACIONES, CONSIGNACIONES, COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES, hace saber que de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional No. 11.867, de mutuo y amigable acuerdo han resuelto disolver la sociedad de que se trata. Para reclamaciones y a sus efectos legales, dirigirse al Liquidador Contador D. Victor F. Sarmiento, domiciliado en la calle Santiago del Estero N° 1008 de 13 a 17 horas.

e) 30/6 al 5/7/49.

## LICITACIONES PUBLICAS

N° 4958.-

M. E. F. Y O. P.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y  
GANADERIA  
LICITACION PUBLICA N° 5

LICITACION PUBLICA PARA LA EXTRACCION DE PALMERAS CON FINES COMERCIALES E INDUSTRIALES, EXISTENTES EN LOS LOTES FISCALES N°s.: 18 y 19 DEL DEPARTAMENTO DE RIVADAVIA, CON UNA EXTENSION DE 29.963 y 70.719 HECTAREAS, RESPECTIVAMENTE.

De acuerdo a lo dispuesto por decreto No. 15815 de fecha 21 de Junio de 1949, llámase a LICITACION PUBLICA para la conseción de extracción de palmeras, con fines comerciales e industriales, existentes en los Lotes Fiscales Nos 18 y 19 del Departamento de Rivadavia.

La licitación se hará conforme a lo que sobre el particular dispone la Ley de Contabilidad en vigencia y el Decreto-Ley N° 2876-H./944 y su Decreto reglamentario No. 10824. Las propuestas deberán ser presentadas en la

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA, calle Santiago del Estero 676, hasta el día 5 de Julio próximo, a horas 16, fecha y hora en que se llevará a cabo la apertura de las propuestas que se hubieren presentado a la misma, en las oficinas de la citada repartición.

Todas las propuestas deberán ir acompañadas de la correspondiente boleta de depósito de garantía, el que será a razón de \$ 0,50 mn. (CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL.), por hectárea.

La licitación se reserva exclusivamente para obreros e industriales de la madera inscriptos en el Registro Forestal, que no posean bosques propios u otras concesiones Fiscales en explotación.

MIGUEL ANGEL GRAMAJO  
Secretario Gral. y Hab. Pagador  
Ing. Agr. SALVADOR ROSA  
Director General

e) 30/6 al 5/7/49.

N° 4939.—

CORRESPONDE A LA ORDEN DE  
PUBLICIDAD N° 258

P L A N Q U I N Q U E N A L

AERONAUTICA ARGENTINA  
CUARTEL MAESTRE GENERAL

## DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública N° (Obras) 195 para el día 15 de Julio de 1949 a las 11,30 horas, para la contratación de "TRASLADO Y MONTAJE DE 22 HANGARES METALICOS EN DISTINTAS BASES Y AERODROMOS". Cada concurrente podrá cotizar el número de hangares que crea conveniente, en forma separada y de acuerdo a la ubicación. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurren. La documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) o en los Juzgados Federales de Salta, Mendoza, San Luis, Córdoba y Paraná, donde podrán presentarse hasta el día 8 de Julio de 1949. EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

e) 24/6 al 13/7/49.

## Nro. 4916 — MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL

Llámase a licitación pública para la ejecución de una Pileta de Natación y Baños Públicos, cuyo presupuesto oficial asciende a \$ 81.601,50 debiendo los interesados en la ejecución de los trabajos presentar sus propuestas, hasta el día 11 de Julio del corriente año a horas 14, en que las mismas serán abiertas en presencia del señor Juez de Paz y los concurrentes al acto.

Para informes y entrega de pliegos, en la misma Municipalidad.

TARTAGAL Junio 4 de 1949

JORGE GIBELLI

Intendente Municipal

RAUL H. LAFOURCADE  
Secretario P. E.

e) 10/6 al 11/7/49

## REMATE ADMINISTRATIVO.

N° 4961.-

BÁNCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA  
SOCIAL  
REMATE PUBLICO

A realizarse el 13 de julio de 1949 y subsiguientes días a las 18.30.

EXHIBICION: 11 y 12 de julio desde 18.30 horas  
PRENDAS A REMATARSE: Las correspondientes a pólizas emitidas hasta el 31 de octubre de 1948 con vencimiento al 30 de abril de 1949 inclusive.  
RENOVACIONES: Se aceptarán hasta el 2 de julio de 1949 inclusive, y en adelante hasta el 7 sólo mediante el pago de los gastos de remate.

RESCATES: Se los admitirá hasta el día mismo de la subasta.

Salta, 30 de junio de 1949

GERENTE

e) 1° al 13/7/49.

## ADMINISTRATIVO

## N° 4952 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor José Rene Cornejo, solicitando en expediente N° 6611/47 otorgamiento de concesión de uso del agua pública para irrigar su propiedad denominada "Lote N° 17", ubicada en Velarde (La Capital), formando parte del catastro N° 4439 de dicho departamento.

Por resolución del H. Consejo de la A. G. A. S. la concesión a otorgarse sería para un caudal de 1,05 litros por segundo a derivar del río Arenales, con carácter temporal y eventual, para irrigar una superficie de dos hectáreas.

La presente publicación vence el día 16 de Julio de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, junio 27 de 1949.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE  
SALTA

e) 28/6 al 16/7/49.

**ASAMBLEAS**

Nº 4357.-

ASOCIACION BANCARIA DE SALTA

(Sociedad Civil de Empleados de Banco)

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Que se realizará el día 3 de julio, a horas 10 en la sede social, Santiago del Estero Nº 566 para tratar la siguiente orden del día:

1º -- Reforma de los Estatutos en los siguientes artículos:

Art. 3º, inc. c); Art. 8, incisos a) b) c); y

Art. 12.-

PEDRO A. COURTADE

Presidente

e) 30/6 al 2/7/49.

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto No. 3643 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11 192 del 18 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos, destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
Dirección Gral. de Asistencia Social

Talleres Gráficos  
CARCEL PENITENCIARIA  
SALTA

1949